PROCESO EN LLAMAMIENTO EN GARANTIAS

1.-JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2014-372:

Demandante: Jorge Enrique Valencia Pinzón y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Agosto 21 de 2014: Se radica Demanda

Sept. 15: Se inadmite Sep. 24 se subsana Demanda

Oct. 17 Se admite

Enero 27 de 2015: Se notifica Demanda a Aguas (Vence 6 de abril del 2015)

Feb. 15: Acredité poder y retiré traslados de la Demanda Marzo 3: Consorcio Seingecol contesta la Demanda

Abril 6 Se contestó la Demanda y se llamó a la Aseguradora en Garantía.

Julio 14: Se admite Llamamiento en garantía, se fijó la suma de \$50.000.00 que Aguas del Huila debe consignar para gastos procesales

Agosto 24: Se acredito pago realizado por Aguas del Huila

Septiembre 17: compañía de Seguros contesta llamamiento en garantía

Noviembre 6: Se da traslado de las excepciones propuestas

Nov. 19 de 2015: Al despacho para fijar fecha de audiencia inicial

Audiencia inicial: enero 18 del 2017 a las 8.30 a.m. Se decretaron pruebas pedidas por las Partes, se negaron las pruebas solicitados por el Apoderado del Contratista Servicios de Ingeniería Colombiana, quien interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto el que se concedió.

Enero 24: Se libaron oficios al Municipio de la Plata, Fiscalía y Aguas del Huila pidiendo información,

Febrero 2: Se aclara fecha próxima Audiencia para el 26 de abril de 2017 a las 2.30 p.m.

Febrero 7: Aguas y Fiscalía allega respuesta

Febrero 14: Municipio de La Plata Allega respuesta

Marzo 23: Tribunal confirma auto mediante el cual se niega la prueba testimonial solicitada por el Consorcio y revoca la negativa de la prueba testimonial ordenando su recepción

Abril 25: Gobernación allega respuesta sobre transferencia de recursos a Aguas

Abril 26: Audiencia de trámite, se recepcionó prueba testimonial decretada, se dio traslado por 10 días para presentar alegatos

Mayo 11 de 2017: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 16: Al Despacho para Sentencia

Mayo 19: Empresa aseguradora Solidaria presenta Alegatos en forma extemporánea

Julio 25: Municipio de La Plata allega poder a Fernando Hurtado Clavijo

Agosto 31 de 2017: Se profiere Sentencia condenatoria para Aguas del Huila, Departamento del Huila y el Consorcio Demandado. Se absuelve el Municipio de la Plata y la Compañía de Seguros llamada en garantía

Pendiente: Presentar Apelación

Agosto 15: Se presentó debidamente sustentado Recurso de Apelación. Todos los Demandados Apelaron

Agosto 18: Se fijó para el 22 de septiembre a las 8.00 a.m. Audiencia de conciliación

del Recurso de Apelación

Septiembre 22: Se declaró fallida la Conciliación, se concede Recurso de Apelación

Octubre 2 de 2017: Se radica en el Tribunal Administrativo del Huila

Octubre 3: Se reparte al Magistrado Enrique Dussan

Octubre 3. Al Despacho para resolver admisión

Diciembre 18: Se admite Recurso

Enero 11 de 2018: Se notifica admisión

Enero 22 de 2018: Se oficia Tribunal Disciplinario inhabilidad Apoderado del Consorcio

Marzo 6 de 2018: Se corre traslado por 10 días para presentar Alegatos de conclusión

Marzo 22: Se registra que el Actor, Gobernación, El Consorcio y Aguas del Huila presentaron Alegatos

Abril 12 de 2018: Al despacho para Sentencia

Sep. 24: Se contesta requerimiento del tribunal Disciplinario sobre la relación de Abogados que actuaron en segunda Instancia

Octubre 3 de 2018: Ad Despacho continúa turno para dictar sentencia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2015-262

Demandante: Faustino Pimentel Caviedes

Demandado: Aguas del Huila S. A y Raelja Ingeniería

Acción: Ordinario Laboral de Única Instancia

Audiencia inicial: noviembre 24 de 2015 a las 4.00 p.m.

Se contestó la Demanda, se llamó en Garantía a la aseguradora Confianza quien se notificó.

Este juzgado desaparece, se enviará al Juzgado único de pequeñas causas.

Enero 25 de 2016 Juzgado pequeñas causas laborales avoca conocimiento y fija para realizar audiencia de trámite el 1 de abril del 2016 a las 8.00 a m

Abril 1: Ser aplazó la audiencia para el 4 de mayo a las 7.30 a.m. por cuanto la Aseguradora llamada en garantía no se ha notificado.

Abril 5: Se acredito porte para Notificación Personal

Abril 21: Se acredito porte para notificación por aviso

Mayo 4: Se realizó audiencia se recepcionaron pruebas pedidas, se fijó para el día siguiente lectura fallo.

Mayo 5 11.00 a.m.: Fallo se condena a Raelja, se absuelve a Aguas del Huila, se acepta tesis de que Aguas no es dueño ni beneficiario de la obra por lo que no opera la solidaridad conforme a lo preceptuado en el régimen laboral. Se condena al Actor a pagar costas a Aguas del Huila.

Junio 30: Se pidió librar mandamiento de pago por costas a favor de Aguas.

Septiembre 26: Se libra mandamiento de pago a favor de Aguas del Huila

Octubre 3 de 2016: Para notificar al Demandado. Se desconoce su actual domicilio

PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2016-094

Demandante: Crhistian Armando Penagos Cedeño y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A. y Otros

Acción: Reparación Directa

Marzo 18 de 2016: Se radica proceso

Marzo 31: Admite demanda

Abril 7: Actor allega portes para Notificación

Mayo 6: Notificación electrónica a os Demandados. Se me entregó traslados

Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto los Demandados. Se me entregó traslados

Junio 16: Inicia término para contestar Demanda

Julio 21: Contesté Demanda

Julio 29: Departamento contestó Demanda

Agosto 1: Contesto la Demanda Municipio de Neiva e Invías Agosto 1: Invías llamó en Garantía a la Aseguradora Mapre Agosto 10: Al despacho para resolver llamamiento en garantía

Septiembre 1: Se aprueba llamamiento en garantía

Sep. 8: Invías adjunta copias del llamamiento en garantía para su notificación

Sep. 27: Notificación electrónica y por correo a Mapre del llamamiento en garantía

Octubre 5: Apoderado Invías renuncia al poder

Noviembre 22: Invías otorgas 'poder Dra. Trinidad Garzón

Noviembre 25: Mapre contesta llamamiento en garantía

Diciembre 19: Pendiente dar traslado de las excepciones propuestas por los Demandados y el llamado en garantía

Enero 30 de 2017: Se da traslado por tres días de las excepciones propuestas

Febrero 7: Actor se opone a las excepciones formuladas

Febrero 16: Pasa al despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial y para resolver impedimento del Ministerio público

Agosto 17: Invías concede poder al Dr. Tuder González

Noviembre 2: Se fijó para el 5 de febrero del 2018 a las 10.30 a.m., fecha para realizar la audiencia inicial

Febrero 5 de 2018: Se realizó audiencia inicial, se declaró fallida la conciliación y se fijó fecha para Audiencia de Pruebas para el 14 de junio de 2018 a las 7.30 a.m.

Mayo 4: Se requiere a las Partes para que retiren oficios para práctica de pruebas

Mayo 16: Actor aporta oficios debidamente tramitados

Mayo 25: Fiscalía comunica que no puede aportar los documentos solicitados por cuanto el expediente fue entregado al Juzgado 5 Penal del Circuito de Neiva.

Junio 14: Se realizó audiencia de pruebas, se incorpora documentos y se ordena oficiar al juzgado 5 penal del Circuito de Neiva y a Medicina legal en Ibaqué

Julio 4 de 2018: Se acredito envío de comunicaciones ordenadas

Julio 21: Se pone en conocimiento respuestas de las entidades a las que se ofició

Agosto 10: Se corre traslado por 10 días para alegar

Agosto 13: Se presentó Alegatos, también lo hizo El Actor, Municipio de Neiva, Mapre seguros, Invías y departamento del Huila

Agosto 21 de 2018: Al despacho para Sentencia

JUZGADO, NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-109

Demandante: Salustiano Fierro Córdoba Demandado: Colpensiones-Aguas del Huila S. A Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Agosto 11 de 2015 se radico Demanda Octubre 19: Se admite Demanda

Marzo 30 de 2016, Colpensiones contesta Demanda y llama en Garantía a Aguas del Huila

Julio 26 se admite llamado en Garantía

Agosto 16 se notifica a Aguas del Huila por vía electrónica.

Septiembre 6: Se contestó Demanda

Octubre 19: Traslado de las excepciones propuestas por el Demandado y por Aguas del Huila. Marzo 21 de 2017: Apoderado del Actor presenta reforma de la Demanda (Extemporánea)

Se fijó fecha para realizar Audiencia inicial el próximo 27 de octubre del 2017 a las 8.00 a.m.

Octubre 27: Se realiza Audiencia, se declaró fallida la Conciliación, se presentaron alegatos orales y el Juez anunció la intención del fallo donde se accede parcialmente a las pretensiones del Demandante

Octubre 31: Se profiere fallo, se accede parcialmente pretensiones del Actor, se excluye a Aguas del Huila

Noviembre 9: Se notificó Sentencia por Edicto

Noviembre 10: Abogado de Colpensiones interpone Recurso de Apelación. Enero 23 de 2018: Se fija para el 2 de febrero del 2018 a las 9.00 a.m. audiencia de Conciliación

Febrero 2 De 2018: Audiencia de conciliación que se declaró fallida

Febrero 8 de 2018: Se envió proceso al tribunal Administrativo

Febrero 9: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Enrique Dussán

Febrero 12: Al despacho para resolver admisión del recurso de Apelación.

Marzo 12: Se admite Recurso de Apelación

Marzo 20: Se notificó electrónicamente admisión del Recurso de Apelación.

Mayo 24: Se da traslado a las Partes por 10 días para que presentes sus alegatos de conclusión

Junio 12 de 2018; Presente alegatos Actor también presentó

Junio 27 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

1. JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación:2010-123

Demandante: Mariela Castro de Ramírez Demandado: Aguas del Huila y Otros

Acción: Reparación Directa

Aguas del Huila denunció el Pleito a los integrantes del Consorcio Occidente, quienes no comparecieron.

Se les designó Curadores, a quienes se les envió la respectiva Notificación, uno de ellos el 4 de Febrero de 2013 manifestó su no aceptación.

El 11 de Marzo se posesionó como Curador Oscar W Almonacid.

El 4 de Abril se dio contestación por el denunciado en pleito

El 22 de abril se nombró a curador al demandado Luis F Velasco

El 20 de mayo se reclamaron los oficios y se entregaron a los Curadores designados.

El 29 de mayo se posesionó el Curador

El 12 de junio el Curador contestó la Demanda

El 25 de noviembre se dio traslado de las excepciones planteadas por el Curador del llamado en Garantía (Excepción innominal)

El 29 de enero de 2014 se expidió el Acto Decreto de pruebas, decretándose la prueba testimonial solicitada por el Actor comisionando al Juez de

Circuito de la Plata; se designó Perito y se fijó el 8 de abril a las 10.30 a.m. del 2014 interrogatorio del denunciado en Pleito

Abril 8 no se realizó interrogatorio por cuanto el Actor se encuentra fallecido, se acreditó interés de sus herederos.

El 14 de mayo se negó la Cesión de Derechos litigiosos pues al fallecer el Actor no cede tales derechos, lo representan sus herederos reconocido como tales.

El 15 de agosto, el Actor solicita se designe nuevos peritos

Sep. 10 de 2014: Se agrega despacho comisorio proveniente de La Plata

Sep. 17: Se agrega Despacho proveniente de Pitalito

Octubre 6: Se incorpora los Despachos mencionados y se niega petición de cambio de Perito demandada por la Sucesora procesal de la Parte Actora

Nov 11: Se requiere al Perito

Dic. 1: Correo devuelve requerimiento del Perito, no se localizó

Abril 21 de 2015: Se designa como nuevo perito al Arquitecto Pablo Fernando Gamboa

Mayo 22: Perito acepta cargo

Junio 16: Juzgado requiere a la parte Actora para que dentro de los ocho días siguientes cancele los Honorarios del Perito so pena de considerar desistida la prueba.

Julio 3: Se sometió a reparto, 'pasa al 1 de descongestión

Julio 23: Se reanudan términos

Julio 31: Se registra que cumplió con el respectivo pago, entra al despacho para sustanciar

Diciembre 15: Se corrió traslado del dictamen por tres días. (Se suspendió término pues paso a conocimiento del Juzgado 8 Administrativo Mixto)

Abril 5 del 2016: El Juzgado Octavo Administrativo Mixto asume conocimiento y reanuda términos

Abril 8: Se pidió por parte del suscrito adición y aclaración del dictamen

Abril 11 de 2016: Al despacho para resolver adición y aclaración

Marzo 16 del 2017: Se accede a la petición de aclaración del Dictamen

Marzo 27: Se cancelaron copias para aclaración del Dictamen

Marzo 29; Se retiró oficio con destino al Perito para que aclare y adicione su dictamen:

Abril 20: Se entregó oficio al Perito para aclaración de peritazgo

Mayo 15: Se dio traslado de la aclaración del dictamen pericial. Las Partes guardaron silencio

Junio 14: Al despacho para proveer

Agosto 25: Traslado dictamen pericial

Septiembre 12: Al Despacho para proveer

Septiembre 15: Traslado para presentar Alegatos

Octubre 2: Presenté alegatos de conclusión

Octubre 27: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 1: Se remite proceso para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva

Diciembre 14: Sentencia Se accede parcialmente a las Pretensiones de la Demanda. Se ordena notificar

Diciembre 19: Se notifica al Ministerio Público

Diciembre 19: Se fija Edicto notificando Sentencia.

Enero 29 de 2018: Se interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia

Febrero 8: Al Despacho para resolver

Marzo 9: Se fija como fecha el 10 de abril a las 4.15 p.m. la audiencia de conciliación del fallo

Abril 10: Se declaró fallida la Conciliación. Se concede Recurso de Apelación interpuesto por Aguas al que adhieren el Consorcio y la Demandante

Abril 16: Se remite proceso en Apelación al Tribunal

Abril 26 de 2018: Se radica en el Tribunal, correspondiéndole por reparto al magistrado Enrique Dussán

Mayo 7: El Curador de Luis Fernando Velasco se adhiere al Recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Mayo 8: parte Actora adjunta memorial en el que adhiere al recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Julio 13: Traslado a las partes por 10 días para presentar sus alegatos de conclusión

Agosto 1: se presentó Alegato de conclusión, también presento el Curador de Luis F Velasco, y el Municipio de Pitalito

Agosto 2: Se dio traslado al ministerio público quien guardó silencio

Agosto 17: Al despacho para Sentencia

4-TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL-LABORAL-C.S.J. SALA LABORAL

Radicación: 2008-355

Demandante: Natali Artunduaga y otros

Demandado: Aguas del Huila Acción: Ordinario Laboral

Desde el 20 de marzo de 2012 se encuentra al despacho de la Magistrada María Amanda Noriega para dictar sentencia de Segunda instancia,

Recurso interpuesto por la Parte Actora.

El 24 de mayo, en aplicación de las normas de descongestión judicial, se ordenó remitir para su fallo este proceso al Tribunal Superior de Cali.

El 12 de febrero del 2014 se dio lectura al Fallo de Segunda instancia donde revocan la parcialmente la Sentencia de primera instancia en el sentido de declarar a Aguas del Huila solidaria con la condena hecha a favor del occiso Dumar Trujillo

Corriendo término para interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia

El 6 de marzo se interpuso el Recurso de Casación por ambas partes.

Pendiente se conceda el recurso.

El 10 de junio de 2014 se concede Recurso de Casación.

El 10 de Julio se envió a la Corte, la que lo recibió el 16 de Julio

El 15 de octubre se admitió el recurso de Casación y dio traslado por 20 día hábiles a Aguas del Huila para presentar la Demanda respectiva

El 24 de noviembre presenté la demanda de Casación ante la sala laboral de la Corte Suprema de justicia.

Marzo 17 del 2015 Entra al Despacho del Magistrado ponente para su trámite

Mayo 28 de 2015: Se califica demanda y queda para correr traslado al opositor de manera conjunta y separada

Julio 3: Nuevo traslado a los opositores

Julio 8 se suspenden términos. Pendiente de resolver reconocimiento personería al nuevo apoderado de la Parte Demandante

Febrero 12 del 2016: Se recibe renuncia del Apoderado del Municipio de Suaza

Febrero 19: Al Despacho para resolver renuncia

Abril 12 del 2016: Se realizó cambio de magistrado Ponente

Mayo 13: El Abogado Gustavo José Gnecco solicita se le reconozca como nuevo Apoderado de la parte Actora

Junio 23 de 2016: Inicia traslados opositores (Parte Actora)

Julio 22 Se cursó traslado oposición al Departamento y a Aguas del Huila

Agosto 12: Aguas contesta Oposición

Agosto 17: Se inicia traslado oposición a Luis E Castro Valenzuela

Septiembre 13: Inicia Traslado Opositor Leonel Raúl Poveda

Octubre 10: Se deja constancia que no hubo escrito de opositores anteriores

Octubre 19 Se corre traslado a Elaine Alarcón de las oposiciones

Noviembre 24: El Actor presenta demanda de Casación

Diciembre 6: Al Despacho

Enero 19 de 2017, inicia traslado al Opositor Rafael Alarcón

Enero 27: Parte Actora solicita aclaración del Auto anterior

Febrero 3: Se suspende términos, al Despacho

Febrero 16: Se corrige auto

Febrero 16: Inicia traslado opositor Departamento del Huila

Febrero 22: La Aseguradora llamada en garantía solicita adición del Auto

Febrero 27: Se suspenden términos para resolver petición aseguradora

Marzo 22; corrige auto

Abril 19: Inicia traslados opositores Departamento del Huila, que guardó silencio.

Mayo 17, Inicia traslado opositor Luis Erney Castro, el que guardó silencio

Junio 14: Inicia traslado opositor Leonel Poveda

Julio 11: Se inicia Traslado Municipio de Suaza

Agosto 8: Se inicia traslado a Ana Silvia Perdomo

Agosto 14: Apoderado de Ana Silvia manifiesta que no debió corrérsele traslado a su Representada

Septiembre 29: Al Despacho para resolver solicitud anterior

Noviembre 29: Se corrige Auto de enero 18 y febrero 15 de 2017

Diciembre 19 de 2017: Inicia traslado opositor Héctor W Rojas

Febrero 5 de 2018: Inicia traslado Opositor Cam

Marzo 1 de 2018: Se inicia traslado opositor Confianza SA

Abril 6 de 2018: Al Despacho para Sentencia